



1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

El Expediente N° 01500-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del proyecto de acreditación, como proyectos de investigación, de los proyectos de Tesis, de Maestrías y Doctorado;

Que el proyecto de mención en el párrafo precedente fue sometido a consideración del Consejo Superior en su séptima reunión de 1998, acordándose en la misma, remitir el proyecto a la Comisión Permanente de Reglamentaciones, requiriéndose a las Unidades Académicas las consideraciones y propuestas sobre el mismo;

Que en las sucesivas reuniones realizadas por los Jefes de Centro de Investigación y Responsables de Investigación de las Unidades Académica con el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Universidad se ha relevado un creciente interés de los docentes-investigadores por realizar Postgrados, Maestrías y Doctorados;

Que este interés resulta compatible con la política fijada para el área, asentada en el desarrollo progresivo y constante del personal académico dedicado a la investigación, que se encuentra inscripto, además, dentro de la política general de la Universidad tendiente a facilitar el acceso a programas de postgrado a todo su personal de docencia e investigación;

Que de acuerdo a las exigencias generales de los postgrados en Argentina, las Maestrías y Doctorados, incluyen la realización de Tesis y que estas se realizan a partir del desarrollo de proyectos investigación de acuerdo a requisitos estándares de acreditación;

Que es necesario evitar la dispersión de esfuerzos en las actividades de los docentes-investigadores con el objeto de facilitar la realización de sus Tesis y la continuidad de las tareas propias de investigación;

Que la experiencia ha demostrado que por la escala de la Universidad resulta costoso, personal e institucionalmente, potenciar sólo el mecanismo del financiamiento de programas externos que impliquen necesariamente la ausencia por tiempos prolongados de los docentes-investigadores de sus lugares de trabajo cotidiano;

Que los programas de Maestría implementados en la propia Universidad, no contemplan la variedad de orientaciones disciplinarias y profesionales de los docentes-investigadores de la Universidad;

Que es necesario contemplar estas necesidades de formación de postgrados en la asignación del presupuesto destinado al área de Ciencia y Tecnología;

Que en la última reunión de los Jefes de Centro de Investigación y Responsables de Investigación de las Unidades Académica con el Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNPA, se encargó la presentación de un proyecto que atienda a los requerimientos de la formación de postgrado y las actividades de investigación;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones, eleva un proyecto de Resolución, en base al proyecto presentado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la aprobación del proyecto;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

01500

ES 0001

1999-Año de las Exportaciones

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER que los proyectos de Tesis de Maestría o Doctorado registrados en Instituciones Universitarias debidamente acreditadas, podrán ser incorporadas como proyectos de investigación en la UNPA.

Artículo 2°: ESTABLECER que para acceder a este beneficio el Maestrando o Doctorando debe tener relación de dependencia con la UNPA.

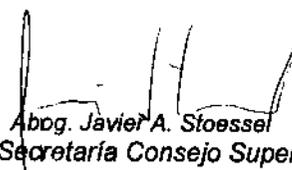
Artículo 3°: ESTABLECER que los proyectos de Tesis que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos precedentes y se los acredite como proyectos de investigación, podrán incorporarse dentro de la convocatoria establecida por el régimen de subsidios previstos para los proyectos de investigación.

Artículo 4°: Establecer que para los Proyectos de Tesis que se acrediten como proyectos de investigación, los directores de Tesis deberán realizar un informe anual en el que se indique la condición de satisfactorio o no satisfactorio, considerando que una evaluación de no satisfactorio será suficiente para dar de baja el proyecto de investigación en la UNPA, tanto en los efectos académicos como en los presupuestarios, si lo tuvieren.

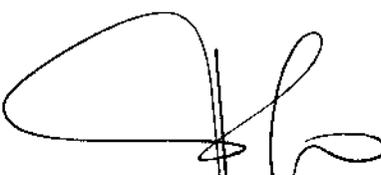
Artículo 5°: ESTABLECER como plazo máximo para los proyectos de Tesis de Doctorados tres años y para Tesis de Maestrías dos años, computables a partir de la fecha de inscripción en la Universidad en que estén radicados los programas de postgrado.

Artículo 6°: Establecer que una vez aprobada la Tesis, el postgraduado deberá entregar una copia de la misma a la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 7°: TOMEN RAZON, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro

605

605